ESQUEMA CONTABLE Nº 25: TITULARIZACIÓN

El presente esquema contable describe la secuencia de los asientos contables a registrar por las entidades financieras originadoras participantes en procesos de titularización de cartera. La estructura del esquema contable es la siguiente:

- 1. Transferencia de cartera para titularización.
- 2. Subordinación de la emisión.
- 3. Sobre-colateralización.
- **4.** Fondo de liquidez.

En caso de adoptarse la sobre-colateralización¹ como mecanismo interno de cobertura no se requiere efectuar registros adicionales a los establecidos en el punto 1.

1. TRANSFERENCIA DE CARTERA PARA TITULARIZACIÓN

1.1 Cuando la entidad financiera suscribe el contrato de cesión irrevocable y el contrato de administración de la cartera para titularización, se reconoce la cuenta por cobrar correspondiente a la cartera transferida y la baja en cuentas de orden de las garantías de dicha cartera, así como la recepción de la cartera en administración delegada. La diferencia entre el valor contable (capital más intereses por cobrar menos previsiones) y el valor del contrato dará lugar al registro de una pérdida o una ganancia a realizar:

143.09.M.01	Cuentas por cobrar - procesos de titularización	XXX
431.08	Pérdidas en procesos de titularización (1)	XXX
13x.xx	a Subcuentas correspondientes de cartera (capital e intereses) xxx
143.09.M.02	Ganancias a realizar en procesos de titularización (1)	XXX
	Registro de la cuenta por cobrar correspondiente a la transfetitularización.	rencia de cartera para
	(1) La pérdida o ganancia a realizar se obtiene de la diferencia e y el saldo de la cartera transferida para titularización.	entre el valor convenido
139.0x	Previsión específica para incobrabilidad de cartera, subcuenta correspondiente	XXX
532.01	a Disminución de previsión específica para incobrabilidad de c	artera xxx
	Por la transferencia de la cartera titularizada (1)	
	(1) Este asiento <u>no procede</u> cuando la entidad financiera ha comp siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de	•
	 Subordinación de la emisión 	
	Fondo de liquidez	
	En los puntos siguientes del presente esquema contable se de anterior, el tratamiento a dar a la previsión específica constituio cartera transferida.	

La sobre-colateralización consiste en que el monto de la cartera que conforma el patrimonio autónomo exceda el monto de los valores emitidos. A la proporción excedente se imputarán los siniestros o faltantes en cartera o flujo.

950.00	Acreedores por garantías recibidas, cuentas correspondientes	XXX	
850.00	a Garantías recibidas, cuentas y subcuentas correspondientes		XXX
	Baja de las garantías recibidas.		
822.xx	Administración de cartera, subcuentas correspondientes	XXX	
922.00	a Acreedores por administración de cartera		XXX
	Registro de la cartera en administración delegada (capital, intereses y previsiones), po el valor contable de la misma, así como el alta de las garantías.), por

1.2 Cuando el cliente cancela su cuota correspondiente a una operación en administración delegada, se registra de la siguiente forma:

111.01	Billetes y monedas xxx	
2xx.xx	a Cuenta de pasivo correspondiente según lo acordado en el contrato	XXX
	Por los cobros de la cartera en administración delegada	
922.00	Acreedores por administración de cartera xxx	
822.xx	a Administración de cartera, subcuentas correspondientes	XXX
	Por los cobros de la cartera en administración delegada	

1.3 Cuando se produce la titularización y se reciben integralmente los fondos correspondientes a la transferencia de cartera y si corresponde se reconoce el resultado de la transacción:

111.01	Billetes y monedas	XXX	
143.09.M.02	Ganancias a realizar en procesos de titularización	XXX	
143.09.M.01	a Cuentas por cobrar - procesos de titularización		XXX
513.27	Ganancias en procesos de titularización (1)		XXX
	Por el cobro de la transferencia de cartera producto de la titularizac (1) En caso de que la operación genere una ganancia a favor de ori		

- **1.4** Al producirse la liquidación del Patrimonio Autónomo y en caso de que la entidad financiera originadora tenga derecho a recibir los remanentes del Patrimonio Autónomo, los mismos se reconocerán como ingresos en la subcuenta 513.27 Ganancias en procesos de titularización.
- **1.5** En caso de que no se cumpla con la condición de emisión de valores de titularización, correspondiendo la restitución de los bienes al cedente, se reclasificarán los saldos contables así:

13x.xx	Subcuentas correspondientes de cartera	XXX	
143.09.M.02	Ganancias a realizar en procesos de titularización	XXX	
143.09.M.01	a Cuentas por cobrar - procesos de titularización		XXX
431.08	Pérdidas en procesos de titularización (1)		XXX
	Reclasificación de los saldos por quedar sin efecto la transferencia titularización.	a de cartera pa	ara
	(1) Si la pérdida fue reconocida en una gestión anterior, el crédito subcuenta 531.01 Recuperaciones de capital.	se efectúa en	ı la
532.01	Disminución de previsión específica para incobrabilidad de cartera ⁽²⁾	XXX	
139.0x	 a Previsión específica para incobrabilidad de cartera, subcuenta correspondiente 		xxx
	Reclasificación de los saldos por quedar sin efecto la transferentitularización (1)	ncia de cartera	a para
	(1) Este asiento <u>procede</u> cuando la entidad financiera ha com colateralización como mecanismo interno de cobertura titularización.		
	(2) Si la ganancia fue reconocida en una gestión anterior, el dél subcuenta 431.01 Cargos por previsión específica para incobra		
922.00	Acreedores por administración de cartera	xxx	
822.xx	a Administración de cartera, subcuentas correspondientes		XXX
	Baja de la cartera en administración delegada, por el valor contab como la baja de las garantías.	le de la misma	ı, así
850.00	Garantías recibidas, cuentas y subcuentas correspondientes	XXX	
950.00	a Acreedores por garantías recibidas, cuentas correspondientes		XXX
	Registro de las garantías por quedar sin efecto la transferentitularización.	cia de cartera	a para

2. SUBORDINACIÓN DE LA EMISIÓN²

2.1 Cuando la entidad financiera originadora adquiere los títulos subordinados:

166.05	Títulos subordinados de procesos de titularización de cartera xxx	
111.01	a Billetes y monedas	XXX
	Compra de títulos subordinados en procesos de titularización de cartera.	
139.0x	Previsión específica para incobrabilidad de cartera, subcuentas xxx correspondientes	
169.06.M.02	 a (Previsión para títulos subordinados de procesos de titularización de cartera) 	XXX
	Reclasificación de las previsiones constituidas de la cartera transferida y titularizado	da.

Esquema contable Nº 25 Titularización

La subordinación de la emisión implica que la entidad financiera originadora suscriba una porción de los valores emitidos. A dicha porción se imputarán los siniestros o faltantes de cartera, mientras que a la porción no subordinada se destinarán en primer término, los flujos requeridos para la atención de capital e intereses incorporados en tales valores.

2.2 Los intereses o rendimientos financieros corridos de los títulos subordinados se registran en cuentas de orden, difiriéndose el reconocimiento de la ganancia hasta el momento en que se cobren efectivamente:

866.06	Productos en suspenso inversiones	XXX
966.00	a Acreedores por productos en suspenso	XXX
	Registro de los rendimientos financieros corridos de los títulos su de titularización de cartera.	bordinados en procesos

2.3 Si la calificación de la porción subordinada de la emisión se deteriorara, se procederá a incrementar las previsiones, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento para la Participación de Entidades Financieras en Procesos de Titularización, hasta alcanzar el monto de los títulos subordinados contabilizado en la subcuenta 166.05 Títulos subordinados de procesos de titularización de cartera.

En caso de que el activo a ser titularizado corresponda a la cartera de créditos hipotecaria de vivienda o vivienda de interés social, el incremento de previsiones será el equivalente al aumento de las previsiones específicas del total de la cartera cedida al Patrimonio Autónomo determinada conforme al Régimen de Previsiones establecido en el Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenido en el Capítulo IV, Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, hasta alcanzar el monto de los títulos subordinados contabilizado en la subcuenta 166.05 Títulos subordinados de procesos de titularización de cartera.

Si la valuación de los títulos subordinados reportada por la Bolsa de Valores, es inferior al valor contable (neto de previsiones constituidas), se deben constituir previsiones adicionales para ajustar el valor contable al valor en Bolsa de los títulos.

433.01	Pérdidas por inversiones permanentes financieras	XXX
169.06	a (Previsión inversiones en otras entidades no financieras)	XXX
	Aumento de la previsión de los títulos subordinados en procesos de titularizacion cartera como consecuencia de las pérdidas acumuladas del Patrimonio Autónomo el ajuste al valor en Bolsa de Valores de los títulos).	

2.4 Por el cobro de los rendimientos financieros de los títulos subordinados:

111.01	Billetes y monedas	XXX
518.06	a Rendimiento inversiones financieras en otras entidades no financieras	
	Por el cobro de los rendimientos financieros de los títulos s titularización de cartera.	ubordinados en procesos de
966.06	Acreedores por productos en suspenso	XXX
866.00	a Productos en suspenso inversiones	XXX
	Reversión de los productos en suspenso de los títulos s titularización de cartera	ubordinados en procesos de

2.5 Por el cobro del capital de los títulos subordinados:

111.01	Billetes y monedas	XXX
166.05	a Títulos subordinados de procesos de titularización de cartera	XXX
	Por el cobro del capital de los títulos subordinados en procesos d cartera.	le titularización de

- 2.6 Una vez producida la liquidación final de los títulos subordinados, si corresponde, se ajusta el valor definitivo de la previsión y se castiga el importe remanente de la inversión no recuperada.
- Si la previsión contabilizada no es suficiente para cubrir la pérdida:

433.01	Pérdidas por inversiones permanentes financieras	XXX
169.06	A Previsión inversiones en otras entidades no financieras	XXX
	Ajuste de la previsión de los títulos subordinados en procesos de tit por la liquidación final de los mismos.	ularización de cartera

• Si la previsión contabilizada excede lo requerido:

169.06	Previsión inversiones en otras entidades no financieras xxx	
534.01	A Disminución de previsión para inversiones permanentes financieras	
	Ajuste de la previsión de los títulos subordinados en procesos de titularización de cartera por la liquidación final de los mismos.	

• Castigo de la inversión:

169.06	Previsión inversiones en otras entidades no financieras	XXX
166.05	A Títulos subordinados de procesos de titularización de cartera	a XXX
	Castigo del capital no recuperado de los títulos subordinados en procesos de titularización de cartera.	
865.06	Inversiones castigadas xxx	
965.00	a Acreedores por cuentas incobrables castigadas y condonada	as xxx
	Registro del castigo del capital no recuperado de los títulos subordinados en procesos de titularización de cartera.	

3. SOBRE-COLATERALIZACIÓN

En los casos en que se adopte la sobre-colateralización³ como mecanismo interno de cobertura no se requiere efectuar registros adicionales a los establecidos en el punto 1. (Cesión de cartera para titularización).

-

La sobre-colateralización consiste en que el monto de la cartera que conforma el patrimonio autónomo exceda el monto de los valores emitidos. A la proporción excedente se imputarán los siniestros o faltantes en cartera o flujo.

MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

4. FONDO DE LIQUIDEZ⁴

La contabilización de este mecanismo se realiza en forma similar a los préstamos, tomando en consideración que, si la entidad financiera se compromete a otorgar un préstamo utilizable por la otra parte en forma automática, como por ejemplo en cuenta corriente, registrará la contingencia en la subcuenta 641.01 Créditos acordados en cuenta corriente.

Las previsiones constituidas de la cartera transferida y titularizada pueden transferirse a la cuenta de ingresos 532.01 cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La entidad haya recibido integralmente los fondos correspondientes a la transferencia de cartera y;
- No tenga préstamos otorgados en cartera como fondo de liquidez u otros al Patrimonio Autónomo y;
- No tenga compromisos asumidos por garantías o por líneas de crédito en el marco del proceso de titularización.

_

Fondo de liquidez implica que la entidad financiera originadora destina sumas de dinero para que el patrimonio autónomo atienda necesidades eventuales de liquidez. Dichas sumas pueden provenir de parte de los recursos recibidos por la colocación de los valores.